

N° 3

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**LA AUTORIDAD INTERINSTITUCIONAL DE
MANEJO DE LA RESERVA MARINA DE LA
PROVINCIA DE GALAPAGOS**

Comuníquese y publíquese.

Considerando:

Que, la Ley del Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos en el literal b) del artículo 14 señala que es atribución de la Autoridad Interinstitucional de Manejo la aprobación del Plan de Manejo de Conservación y Uso Sustentable para la Reserva Marina de Galápagos;

f.) Yolanda Kakabadse, Ministra de Medio Ambiente, Presidenta de la Autoridad Interinstitucional de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos.

Que, la Disposición Transitoria Sexta de la misma va indicada Ley en su parte final establece que el Nuevo Plan de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos deberá elaborarse y expedirse en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley;

f.) Blgo. Eliecer Cruz Bedón, Director, Parque Nacional Galápagos, Secretario Técnico.

Que, la Dirección del Parque Nacional Galápagos de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 15 de la ya referida Ley de Régimen Especial ha coordinado la elaboración del Nuevo Plan de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos, el mismo que se encuentra concluido y ha sido puesto en conocimiento de esta Autoridad;

Que, la Autoridad Interinstitucional de Manejo de la Reserva Marina de Galápagos (AIM) se reunió en la ciudad de Quito el día viernes 12 de marzo de 1999, a las 16h00 en el Ministerio de Medio Ambiente, con el único punto de orden: Aprobación del Nuevo Plan de Manejo de Conservación y Uso Sustentable para la Reserva Marina de Galápagos, acordándose por unanimidad que el voto de los miembros de la AIM sea consignado por escrito;

Que, el Ministro de Defensa, mediante oficio N° 990049-10, del 17 de marzo-99 aprueba oficialmente el Plan de Manejo de la Reserva Marina; la Ministra de Turismo, con oficio N° 9900443, del 17 de marzo-99 aprueba de manera oficial en todas sus partes el mencionado Plan; el Presidente de CAPTURGAL, con oficio N° C.067-99 del 17 de marzo-99, aprueba de manera oficial el Plan; el Ministerio de Medio Ambiente, a través del oficio N° 710 del 18 de marzo de 1999, aprueba oficialmente el Plan de Manejo; las cuatro cooperativas de Pesca Artesanal de Galápagos, mediante oficios del 17 y 18 de marzo-99, aprueban oficialmente el Plan de Manejo; y con la objeción del Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, según oficio N° 990669, del 18 de marzo de 1999; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Nuevo Plan de Manejo de Conservación y Uso Sustentable para la Reserva Marina de la Provincia de Galápagos - 1999, el mismo que entrara en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTICULO SEGUNDO: De la ejecución de la presente Resolución encárgase a la Secretaría Técnica de la Dirección del Parque Nacional.